

Proceso: SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Demandante: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
Demandados: JUCEME DE COLOMBIA S.A.S.
Radicación: 760013103019-2022-00053-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-02022-00053-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta memorial con el que solicita la corrección del auto que admitió la demanda en el numeral sexto de la parte resolutive, dado que se anotó de forma errada el numero de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble sobre el cual se pretende la inserción de una servidumbre.

Revisada la providencia emitida por esta Judicatura, se observa que tanto en el numeral sexto del auto que admitió la demanda, como en el oficio que se comunica la orden, se incurrió en la transcripción errada de la matrícula inmobiliaria objeto de servidumbre, dado que debió anotarse el No. 370-689343, en consecuencia, conforme al Art. 286 del C.G.P., se procederá con su corrección.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral sexto del Auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), por medio del cual, se ordenó la inscripción de la demanda, en el sentido de advertir que numero de matrícula inmobiliaria es 370-689343. En consecuencia, el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, quedará así:

“ORDÉNESE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-689343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle del Cauca. Líbrese el oficio correspondiente para que, previas las verificaciones que sean del caso, se efectúe la inscripción de que trata el artículo 592 del C.G.P., en concordancia al Decreto 1073 de 2015.”

Líbrese los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE JUNIO DE 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82946fa9c4032ac93ed1eb8f8542343e46c0aaf0a0f1078665bedc81cefa6f13**

Documento generado en 16/06/2022 03:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>